ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio y documento previo para la celebración de un contrato de **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER".**

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San José de Miranda es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1º del decreto 1082/2015)

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La Constitución Política en su Artículo 311 establece, que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La dirección de la gestión administrativa del Municipio está radicada en el Alcalde, a quien le está encomendado cumplir con las funciones que la Constitución y la ley le imponen, señaladas en el artículo 315 de la C.P.C. y 91 de la ley 136 de 1994 - Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

La administración pública está sujeta a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que el Municipio ejecute la prestación de este servicio con el apoyo de persona natural o jurídica, cuya naturaleza de prestación satisface los intereses del municipio, para así poder dar cumplimiento a los deberes establecidos por la Constitución y Ley, para la correcta prestación de los servicios públicos.

Que aunado a lo anterior es obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región.

CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO

La celebración del día del campesino esta institucionalizada por el gobierno nacional a través del decreto 135 de febrero 2 de 1965, en el que establece que corresponde a los Alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas.

En este sentido, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “VIVIMOS PARA SERVIR”, Línea Estratégica “Atención Integral y Sostenibilidad Ambiental”, sector Cultura, programa “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”, meta de producto “Servicio de promoción de actividades culturales” (indicador: eventos de promoción de actividades culturales realizados), la Administración Municipal de San José de Miranda (S) considera importante ofrecer un programa especial para exaltar a los pequeños y medianos productores agropecuarios, como reconocimiento a su laboriosidad y dedicación, encaminada a abastecer las despensas de los hogares de la localidad y la región. Es así como, a través de las diferentes dependencias y jefaturas, se está adelantando el respectivo Plan de Acción que permita dar cumplimiento exitoso a este importante evento de integración cultural e intersectorial. La presente contratación se encuentra inscrita en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el proyecto No. 202500000007322 “Desarrollo del programa de Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de San José de Miranda”, y está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Existen a nivel nacional fechas importantes en las cuales se hace necesario resaltar a quienes constituyen la mayor parte de la población y representan en el ámbito local el potencial humano más importante y representativo, el cual encuentra su mayor grado de acumulación en el sector rural. No menos importancia reviste el hecho que la población rural representa en términos económicos y financieros el mejor soporte a la economía del municipio, por lo que se hace necesario, conveniente y oportuno que la administración municipal disponga de mecanismos administrativos que posibiliten la integración y estimulo de este importante sector de la sociedad del municipio.

El direccionamiento de las políticas públicas, entendidas estas como las sucesivas respuestas que el municipio presenta frente a situaciones socialmente consideradas como fundamentales, de manera especial aquellas que están dirigidas al estimulo de la población campesina son un factor fundamental para incrementar en esta importante franja de población sentido de pertenencia por el campo, hacer que no se presente el abandono y el desplazamiento hacia las ciudades, donde se es vulnerable a sufrir los inconvenientes que implica el impacto económico de dependencia de los centros comerciales y los precios preestablecidos, de los cuales no se está acostumbrado por la relación estrecha que se tiene de las parcelas agropecuarias.

La finalidad especial que la administración ejecute acciones dirigidas a generar en los campesinos grados importantes de estímulos, hacer un merecido reconocimiento a quienes todos los días con esfuerzo y trasegado tesón revuelven la tierra la cual acompañada de sudor se hace producir y permitir finalmente que las plazas de mercado y centros de acopio, se vean nutridos de alimentos; de igual forma es el premio al esfuerzo abnegado de una sociedad que se desenvuelve entre el cúmulo de necesidades pero de igual entre la grandeza de contar con una vida digna, amable, respetuosa y esperanzadora de estímulos y reconocimientos por parte de las instituciones.

Hay que decir que para la planeación, organización y administración de este evento se requiere de la realización de actividades multidisciplinarias, a fin de lograr la participación masiva de la población con oportunidad y comodidad, por lo cual se considera oportuno contratar las diferentes actividades culturales, recreativas y demás actividades programadas dentro del marco de la celebración del día del campesino.

La administración Central del Municipio de San José de Miranda, entiende e interpreta de manera muy endógena la trascendental importancia que tiene para la administración los campesinos del municipio, motivo fundamental para que dentro de la aplicación de los principios de orden administrativo se implementen mecanismos que le permitan a los campesinos recibir de la administración espacios de integración socio cultural, que fortalezcan la idiosincrasia y costumbres que identifican nuestros pueblos, donde en el mejor de los casos todos los miembros desde el más grande hasta el más pequeño de las familias, dé a conocer y conozca los arraigos, creencias y valores de nuestra sociedad.

Igualmente debe decirse que en el Municipio de San José de Miranda, la mayor parte de la población es rural, motivo por el cual es necesario adelantar por parte de la Administración Municipal acciones públicas que permitan a los campesinos mecanismos de integración y acercamiento a la administración, al tiempo que se incrementen los lazos de interacción institucional con quienes deben de manera permanente ser los actores y el fundamento de la acción gubernamental.

Así mismo las actividades sociales, de integración y fortalecimiento de las relaciones de los campesinos con la administración debe ser el hilo conductor que permita articular de manera armónica, sincera y espontánea las formas, métodos y mecanismos aplicables a la cooperación y fortalecimiento del sector campesino del municipio, a través de la generación de formas y métodos donde la población campesina se sienta verdaderamente útil e importante.

Por lo tanto, administración pública del Municipio de San José de Miranda, entiende e interpreta las complejidades que implica el ejercicio de administrar lo público, entendido este como lo que es de todos, con todos y para todos, lo que nos corresponde como derechos fundamentales, considera conveniente celebrar a los campesinos un día especial donde la integración, alegría, esparcimiento y estímulo a la loable labor del campesino sea el epicentro fundamental del aparato administrativo.

Siendo que la Administración Central del Municipio de San José de Miranda, como un aspecto fundamental de la carta de navegación dentro de la dimensión económica determinó como objetivo la celebración y conmemoración del día del campesino, por lo que se hace necesario ejecutar dicha actividad en armonía con las herramientas administrativas dispuestas para tal fin.

La función administrativa del Municipio de San José de Miranda está al servicio de los intereses generales, donde las autoridades deben colocar el máximo de interés para que las actuaciones conlleven al cumplimiento de los fines de la administración municipal que genere en los campesinos sentido de pertenencia, arraigo y deseos entrañables de permanecer en el campo, como el medio más importante para desarrollar horizontes de progreso.

Con motivo de la celebración del día en homenaje al campesino “Mirandino” en cada una de sus veredas en el Municipio, fecha de gran importancia para la administración, es indispensable que este reconocimiento humano por esto dentro del marco para la celebración del día del campesino se requiere brindar no solo alimentación sino espacios con la celebración y presentación de actividades recreativas y culturales, exposición y muestra agro artesanal garantizando la participación de todas las personas asistentes a los diferentes eventos del ámbito costumbrista y cultural.

Para atender la necesidad descrita, la Entidad requiere contratar con una persona natural o jurídica idónea el suministro y la organización logística de los eventos, que comprende: (i) sonido para las actividades programadas durante nueve (9) días; (ii) transporte de ida y regreso de los participantes desde los sectores y veredas del municipio; (iii) cinco mil (5.000) refrigerios tipo combo; (iv) dos mil (2.000) vajillas de doce (12) piezas; y (v) los incentivos a la participación del festival cultural del primero al quinto puesto, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del numeral 2 del presente estudio.

La entrega de las vajillas y de los incentivos se realizará a título de estímulo y reconocimiento a la población campesina y a los participantes del festival cultural, en desarrollo del programa del Plan de Desarrollo antes citado y de lo previsto en el Decreto 135 de 1965, y con sujeción a los siguientes criterios objetivos de focalización y entrega: población beneficiaria: familias campesinas, listados de presidentes de juntas y campesinado en general; criterios de selección de beneficiarios por sectores con base en evidencias; mecanismo de registro y verificación de entrega (listados con identificación y firma). Lo anterior, con el fin de que la entrega de bienes a particulares responda al cumplimiento de un deber constitucional y legal del municipio y no constituya un auxilio o donación de los prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LAS TARDE NAVIDEÑAS

Tradicionalmente el municipio de San José de Miranda Santander en la época decembrina tiene dentro de sus costumbres culturales como la participación de actos culturales navideñas que integran comunidad de casco urbano con comunidad rural del municipio, la realización de comparsas, la decoración de pesebres y iluminaciones de barrios y fachadas en otras; actividades tendientes a mejorar la actividad turística en el municipio y así promocionarlo en la región.

La Navidad es una época del año cargada de costumbres. Año tras año, las familias “Mirandinas” se reúnen en el parque principal a celebrar estos días especiales compartiendo tradiciones sociales, como son: encender velas, realización de novenas, integraciones sociales, entrega de regalos o la toma de las doce uvas al ritmo de las campanadas la noche de navidad y otras tradiciones familiares que se han ido transmitiendo de generación en generación, como decorar la casa con adornos y luces, preparar el menú, hacer brindis, intercambiar regalos o cantar villancicos. A través de los rituales se transmiten la cultura, los valores y las normas, lo que va a facilitar que los niños y niñas las conozcan e interioricen de manera implícita, creando un sentimiento de continuidad, de cohesión y de solidaridad que contribuye a que los miembros de la familia se sientan más unidos.

Igualmente, la reactivación económica representa para el Municipio San José de Miranda la oportunidad para que los diferentes gremios como lo son agrícolas, pecuarios, culturales, deportivos, turísticos se fortalezcan, aunado a esto los servicios que se involucran para la atención de los asistentes y visitantes en hoteles, restaurantes, cafeterías, transporte, también se favorecerán.

Estos eventos son el escenario propicio para que las manifestaciones culturales, los procesos de formación cultural, las expresiones artísticas como la música, la danza, las exposiciones artesanales las costumbres, la gastronomía, los productos locales y todos los valores culturales que nos identifican, se puedan dar a conocer a propios y visitantes, del mismo modo las actividades culturales, recreativas y de entretenimiento que involucran al núcleo familiar en torno a la sana ocupación del tiempo libre y la práctica del deporte, aportan al mejoramiento de la calidad de vida, la salud y el bienestar.

Por lo anteriormente dicho adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del contrato relacionado, esta dependencia se permite presentar y adelantar el presente estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93 y lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/2015, para adelantar

el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto anterior mencionado, conforme a su manifestación escrita.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2º del decreto 1082/2015)

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	**"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER"**.
CLASIFICACIÓN UNSPSC	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82151700	Profesionales de las artes escénicas
90101601	Instalaciones para banquetes
90111600	Facilidades para encuentros
93141700	Cultura

Con la ejecución del presente objeto se garantiza el "**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA, SUMINISTRO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES TARDES NAVIDEÑAS, DIA DEL CAMPESINO COMO ALTERNATIVA DE PROMOCION DEL TURISMO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER"**, para lo cual los oferentes deberán tener en cuenta las **CANTIDADES, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** determinadas, el cual hace parte integral del presente proceso. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL:** (fuente: análisis del sector y estudio de mercado con tres (3) cotizaciones):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	SONIDO PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. Consta de: 4 cabinas marca Electro Voice, voltaje 100V/240V, parlante woofer-tweeter, aptas para exteriores, conectividad bluetooth, respuesta de frecuencia 55 Hz–18 kHz, potencia 1000 W, conector XLR/TRS, en trípode, dimensiones 426 x 685 x 383 mm; 1 subwoofer Electro-Voice ELX118P activo de 18″, amplificador 700 W clase D biamplificado, respuesta 32 Hz–130 Hz; 1 consola Behringer XENYX X1222USB; cables para conexión de todos los equipos y disponibilidad de trabajo continuo.	DÍA	9	$1.000.000	$9.000.000
2	TRANSPORTE DESDE LOS DIFERENTES SECTORES Y VEREDAS, IDA Y REGRESO. Mínimo tres (3) busetas con capacidad mínima de quince (15) pasajeros por día para el traslado de los participantes desde los sectores Carbonera, Cabrerita, Espinal, Popaga, Cucharito, Cruz de Piedra, Cucurucho, Tierra Blanca, Versalles, Yerba Buena, El Alto, Tequia, El Pozo, Lucusguta, Petaquero y Agua Colorada, según la programación.	DÍA	9	$4.149.600	$37.346.400
4	REFRIGERIO TIPO COMBO: plato de lechona (450 g de lechona con arroz, arveja, carne de cerdo, cebolla, guisantes, hierbas y especias, servido en plato S1; 40 g de piel de cerdo al horno y una rodaja de pan tajado) y refresco tipo gaseosa de 250 ml de marca reconocida. Incluye preparación, transporte, distribución en caliente, recolección y disposición de residuos y aseo del área al finalizar cada jornada, durante los nueve (9) días de la actividad, según cantidades autorizadas por el supervisor.	UND	5.000	$29.500	$147.500.000
5	SUMINISTRO DE VAJILLA DE 12 PIEZAS: cuatro (4) platos pandos de 24,3 cm, cuatro (4) platos hondos de 600 ml y	UND	2.000	$118.500	$237.000.000

	cuatro (4) mugs de 318,9 ml; material de alta calidad, resistente, con certificación de aptitud para contacto con alimentos, apta para microondas y lavavajillas, de fabricación colombiana; entregada completa, sin fisuras, roturas, deformaciones ni defectos de fabricación.				
6	INCENTIVO PARTICIPACIÓN FESTIVAL CULTURAL – PRIMER puesto (incluye IVA, impuestos, gastos y demás descuentos de ley).	UND	1	$1.200.000	$1.200.000
7	INCENTIVO PARTICIPACIÓN FESTIVAL CULTURAL – SEGUNDO puesto (incluye IVA, impuestos, gastos y demás descuentos de ley).	UND	1	$850.000	$850.000
8	INCENTIVO PARTICIPACIÓN FESTIVAL CULTURAL – TERCER puesto (incluye IVA, impuestos, gastos y demás descuentos de ley).	UND	1	$720.000	$720.000
9	INCENTIVO PARTICIPACIÓN FESTIVAL CULTURAL – CUARTO puesto (incluye IVA, impuestos, gastos y demás descuentos de ley).	UND	1	$604.000	$604.000
10	INCENTIVO PARTICIPACIÓN FESTIVAL CULTURAL – QUINTO puesto (incluye IVA, impuestos, gastos y demás descuentos de ley).	UND	1	$436.000	$436.000
	VALOR TOTAL (incluido IVA cuando aplique)				$434.656.400

Nota: la numeración de ítems se conserva conforme al análisis del sector y al presupuesto oficial (no existe ítem 3). El contratista deberá cumplir además las obligaciones específicas señaladas en el numeral 9.7 del presente estudio.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3º del decreto 1082/2015)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Esta contratación debe adelantarse mediante la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni se enmarca en las causales de contratación directa, y el presupuesto oficial ($434.656.400) es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía de la Entidad. Para la vigencia 2026, con un salario mínimo legal mensual vigente de $1.750.905 (Decreto 1469 de 2025) y teniendo en cuenta que el presupuesto anual del municipio es inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía equivale a 280 SMMLV ($490.253.400) y la mínima cuantía a $49.025.340. Lo anterior en concordancia con el Manual de Contratación de la Entidad.

Para el objeto del presente proceso no se ha adoptado documento tipo por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en virtud del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por lo que el pliego de condiciones se estructura con base en el formato de la Entidad y en el Decreto 1082 de 2015. El proceso se adelantará y publicará en el SECOP I.

Podrán participar en esta selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones diseñados para tal.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4º del decreto 1082/2015)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.1 VALOR: El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($434.656.400=)**, incluido IVA cuando aplique, el cual comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

4.2 SOPORTE TÉCNICO: Las cantidades y especificaciones técnicas son las relacionadas en el numeral 2 del presente estudio, definidas por la Oficina de Gobierno y Desarrollo Social con base en la programación de las actividades y el análisis del sector, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

4.3 SOPORTE ECONÓMICO:

El valor se determinó mediante estudio de mercado con tres (3) cotizaciones solicitadas en condiciones iguales: Cotización 1 – ASOMUDISAN, por $422.840.000; Cotización 2 – ASONER ONG (NIT 804.011.131-0), por $439.295.000; y Cotización 3 – OTEZA S.A.S. (NIT 901.234.129-4), por $441.834.200. El presupuesto oficial corresponde al promedio aritmético de los valores unitarios cotizados por ítem, multiplicado por las cantidades requeridas, para un total de $434.656.400, conforme al análisis del sector elaborado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El valor contempla los descuentos y estampillas que deberá asumir el contratista: municipales (Pro-Adulto Mayor 4%, Pro-Cultura 2%, Pro-Deporte 2%, Pro-Justicia Familiar 2%, Industria y Comercio y Sobretasa Bomberil 1%) y departamentales (Pro-UIS 2%, Pro-Hospital 2% y Ordenanza 0,4%), además de las retenciones de ley.

4.4 SOPORTE PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Miranda, vigencia fiscal 2026, existen los recursos necesarios para cubrir el gasto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-716** del cuatro (4) de noviembre de 2026, por valor total de $434.656.400, expedido por la Jefe de Hacienda y Tesorería Municipal, ANGÉLICA ROCÍO ESTUPIÑÁN HERNÁNDEZ, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.33.01.053 “Servicio de promoción de actividades culturales”, CPC 96290, proyecto BPIN 202500000007322, con las siguientes fuentes de financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación ($4.920.000); Estampilla Procultura ($41.000.000); SGP Propósito General – Cultura ($4.548.002); SGP Propósito General – Libre Inversión ($90.610.398); SGP Propósito General – Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6 ($69.578.000); Retiros FONPET ($200.000.000); y Recursos del Balance SGP Propósito General – Libre Destinación municipios categorías 4, 5 y 6 ($24.000.000), así:

CÓDIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$4.920.000
1.2.3.1.19	Estampilla Procultura	$41.000.000
1.2.4.3.02	SGP Propósito General – Cultura	$4.548.002
1.2.4.3.03	SGP Propósito General – Libre inversión	$90.610.398
1.2.4.3.04	SGP Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$69.578.000
1.3.1.1.10	Retiros FONPET	$200.000.000
1.3.3.8.04	R.B. SGP Propósito General – Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$24.000.000
	TOTAL CDP No. 26-716	$434.656.400

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5º del decreto 1082/2015)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes, resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones, así:

Requisitos habilitantes (cumple / no cumple) – numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: capacidad jurídica; capacidad financiera (índice de liquidez ≥ 7,26; nivel de endeudamiento ≤ 71%; razón de cobertura de intereses ≥ 7,27; capital de trabajo ≥ 10% del presupuesto oficial, esto es, $43.465.640); capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio ≥ 0,33;

rentabilidad del activo ≥ 0,32); experiencia general y específica acreditada en el RUP; y requerimientos técnicos mínimos. Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme se aplicarán los indicadores diferenciales definidos en el análisis del sector (liquidez ≥ 0,0; endeudamiento ≤ 81%; cobertura de intereses ≥ 0; rentabilidad del patrimonio y del activo ≥ 0%), conforme al artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Factores de ponderación (1.000 puntos): a) Factor económico: hasta 700 puntos (numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007); b) Factor de calidad (personal profesional ofrecido): hasta 200 puntos; c) Apoyo a la industria nacional: hasta 100 puntos (artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y Subsección 1 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 680 de 2021); y d) Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres: 0,25% del total de puntos, esto es, 2,5 puntos (artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015).

Medidas en favor de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026): el puntaje adicional del dos por ciento (2%) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (antes 1% del artículo 2.2.1.2.4.2.6) aplica únicamente a los procesos de licitación pública y concurso de méritos, por lo que no se incluye como factor de puntaje en esta selección abreviada. En su lugar, se aplicarán: (i) los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3; (ii) las herramientas de planeación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y 2.2.1.2.4.2.7.2, en particular criterios de accesibilidad de los eventos para personas con discapacidad (accesos, ubicación preferente y transporte); (iii) la condición especial de ejecución del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, que se incorporará en la minuta en la modalidad de subcontratación inclusiva / integración del equipo de trabajo]; y (iv) el criterio de desempate de vinculación de personas con discapacidad del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Criterios de desempate: los previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º del decreto 1082/2015)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1 Por parte del Contratante:

A partir de la fecha de la suscripción del contrato el municipio de San Jose de Miranda asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

- Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, esto es, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes o la variación de sus tarifas, que afecten directamente el valor del contrato. Los tributos vigentes al momento de presentar la oferta son de cargo del contratista.

6.2 Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del municipio como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo de tráfico.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Cláusula penal pecuniaria a cargo del contratista, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la administración municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre (artículo 18 de la Ley 80 de 1993).

- El contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputable a su responsabilidad a título de dolo o culpa, por imprudencia, impericia, negligencia o violación de reglamentos.

- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la administración.

MATRIZ

No.	1	2	3	4	5	6	7

Clase		General	General	General	General	General	General	General
Fuente		Interno	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Planeación	Selección	Contratación	Selección y Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Económico	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Financiero
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Error al momento de elaborar los estudios de mercado, de escoger la modalidad de selección o de elaborar las condiciones o especificaciones técnicas	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas	Mora en la prestación del servicio objeto del contrato	Ausencia de las especificaciones técnicas mínimas del servicio prestado o incumplimiento de las condiciones y calidad de los bienes o servicios ofrecidos	Desequilibrio económico del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que el proceso no puede culminarse	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Que al momento de ejecutar el contrato se fundamente desequilibrio económico del mismo	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, que retrasa el inicio de ejecución del contrato	No se puede ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida, no se cuenta con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato	No se satisface la necesidad de la entidad en el momento requerido	No se satisface la necesidad de la entidad según los parámetros requeridos por la misma en calidad de contratante	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Probabilidad		Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Improbable Valoración: 2	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Posible Valoración: 3	Categoría: Improbable Valoración: 2	Categoría: Raro Valoración: 1
Impacto		Categoría: Menor Valoración: 2	Categoría: Mayor Valoración: 4	Categoría: Menor Valoración: 2	Categoría: Menor Valoración: 2	Categoría: Mayor Valoración: 4	Categoría: Mayor Valoración: 4	Categoría: Mayor Valoración: 4
Valoración del riesgo		3	5	4	3	7	6	5
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Entidad	Entidad	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Realizar un estudio del sector objeto del contrato, que permita conocerlo a profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos.	Requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, procediendo a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, únicamente cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.	Realizar todos los trámites pertinentes que garanticen el normal desarrollo del proceso contractual, dando cabal cumplimiento a las actividades establecidas en el cronograma y a la publicación y emisión de documentos del proceso.	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo	Solicitar a los proponentes cumplir con una capacidad financiera que les permita dar cumplimiento con las obligaciones contractuales adquiridas.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Improbable Valoración: 2	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Raro Valoración: 1
	Impacto	Categoría: Insignificante Valoración: 1	Categoría: Menor Valoración: 2	Categoría: Insignificante Valoración: 1	Categoría: Insignificante Valoración: 1	Categoría: Menor Valoración: 2	Categoría: Menor Valoración: 2	Categoría: Menor Valoración: 2
	Valoración del Riesgo	2	3	2	2	4	3	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Titular de la oficina gestora del proceso	Titular de la oficina gestora del proceso y miembros del Comité Evaluador en caso de requerirse de acuerdo a la modalidad de selección	Titular de la oficina gestora del proceso, titular de la tesorería y miembros del comité estructurador de la parte jurídica, financiera y técnica en caso de requerirse de acuerdo a la modalidad de selección	Miembros del comité estructurador de la parte jurídica, financiera y técnica en caso de requerirse de acuerdo a la modalidad de selección	Miembros del comité estructurador de la parte jurídica, financiera y técnica en caso de requerirse de acuerdo a la modalidad de selección y Supervisor designado para el contrato	Miembros del comité estructurador de la parte jurídica, financiera y técnica en caso de requerirse de acuerdo a la modalidad de selección y Supervisor designado para el contrato	Miembros del comité estructurador de la parte jurídica, financiera y técnica en caso de requerirse de acuerdo a la modalidad de selección y Supervisor designado para el contrato
Fecha estimada en		Desde la	En el momento que se	Desde la	Desde la	Desde la	Desde la	Desde la

que se inicia el tratamiento		estructuración de los estudios previos	conozca la oferta económica	estructuración de los estudios previos	estructuración de los estudios previos	estructuración de los estudios previos	estructuración de los estudios previos	estructuración de los estudios previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez se tenga estructurado el informe de estudios previos	Una vez se evalúen los argumentos expuestos por el proponente	Una vez se adjudique el contrato y se expida el registro presupuestal del mismo	Una vez se tengan estructurados los estudios previos y el pliego de condiciones	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Una vez se tenga estructurado el estudio previo, el pliego de condiciones, y con el informe del supervisor
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo ?**	Muestreos aleatorios de calidad	Muestreos aleatorios de calidad	Muestreos aleatorios de calidad	Muestreos aleatorios de calidad	Muestreos aleatorios de calidad	Muestreos aleatorios de calidad	Muestreos aleatorios de calidad
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal y en cada jornada del evento	Semanal y en cada jornada del evento	Semanal y en cada jornada del evento	Semanal y en cada jornada del evento	Semanal y en cada jornada del evento	Semanal y en cada jornada del evento	Semanal y en cada jornada del evento
No.		**8**	**9**	**10**				
Clase		Específico	Específico	Específico				
Fuente		Externo	Externo	Externo				
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución				
Tipo		Operacional	Operacional	Naturaleza / Social				
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Contaminación, deterioro o manipulación inadecuada de los alimentos (refrigerios) que genere intoxicación o afectación de la salud de los asistentes	Accidente o siniestro durante el transporte de los participantes desde y hacia las veredas	Lluvias, alteraciones del orden público o situaciones de emergencia que impidan realizar las actividades en las fechas programadas				
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afectación de la salud de los asistentes, reclamaciones de terceros y suspensión de las actividades	Lesiones a personas, reclamaciones de terceros y afectación de la ejecución	Reprogramación o cancelación de actividades y mayores costos				
Probabilidad		Categoría: Improbable Valoración: 2	Categoría: Improbable Valoración: 2	Categoría: Posible Valoración: 3				
Impacto		Categoría: Catastrófico Valoración: 5	Categoría: Mayor Valoración: 4	Categoría: Moderado Valoración: 3				
Valoración del riesgo		7	6	6				
Categoría		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto				
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Compartido: Contratista (plan de contingencia y cubiertas); Entidad (reprogramación por fuerza mayor u orden público)				
Tratamiento/Controles a ser implementados		Exigir el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 (buenas prácticas de manufactura), manipuladores con certificado de manipulación de alimentos, concepto sanitario del lugar de preparación, cadena de calor y póliza de responsabilidad civil extracontractual	Exigir vehículos de empresa habilitada para el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Decreto 1079 de 2015), con SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes y conductores con licencia vigente	Plan de contingencia del contratista (carpas o cubiertas, reprogramación), coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (Ley 1523 de 2012) y suspensión o modificación del contrato cuando proceda				
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Raro Valoración: 1	Categoría: Improbable Valoración: 2				
	Impacto	Categoría: Mayor Valoración: 4	Categoría: Mayor Valoración: 4	Categoría: Moderado Valoración: 3				
	Valoración del Riesgo	5	5	5				
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio				
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si				
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor del contrato	Contratista y supervisor del contrato	Contratista y supervisor del contrato				
Fecha estimada en		Desde la firma del	Desde la firma del	Desde la firma del				

que se inicia el tratamiento		acta de inicio	acta de inicio	acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo ?**	Verificación directa del supervisor	Verificación documental y directa del supervisor	Seguimiento del supervisor a pronósticos y orden público
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diaria, en cada jornada del evento	Diaria, en cada jornada del evento	Diaria, en cada jornada del evento

Nota: riesgos 8 a 10 incorporados por tratarse de eventos masivos con suministro de alimentos y transporte de personas. Metodología de valoración: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (probabilidad + impacto).

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7º del decreto 1082/2015)

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

ETAPA PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015). La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).*

ETAPA CONTRACTUAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además de la garantía de seriedad de la oferta, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio de San José de Miranda (NIT 890.204.890-4) la garantía única del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentos, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

Calidad del servicio y calidad de los bienes suministrados: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículos 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).

Responsabilidad civil extracontractual: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, (eventos masivos)** el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. (Negrita fuera de texto)

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

VALOR Y VIGENCIA: El contratista debe presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de San José de Miranda, en la que la Entidad tenga la calidad de asegurado, por un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMMLV, esto es, $350.181.000 para la vigencia 2026, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato (artículos 2.2.1.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015). La exigencia se justifica por tratarse de eventos masivos con asistencia de público, suministro de alimentos y transporte de personas.

De identificarse por parte del supervisor hechos constitutivos de posible incumplimiento del contrato, se adelantará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal y de las garantías.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8º del decreto 1082/2015)

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	No	No [VERIFICAR]

Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	No	No
Israel	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	Sí	No	Sí

De acuerdo con el análisis del sector, y siguiendo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de dichos Estados, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y no procede la limitación de la convocatoria a Mipyme respecto de dicho trato [VERIFICAR compatibilidad de la limitación a Mipyme con los Acuerdos Comerciales aplicables].

8.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: La convocatoria podrá limitarse a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, o a Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander, siempre que el valor del proceso sea inferior al umbral de USD 125.000 liquidado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo [PENDIENTE: umbral en pesos vigente] y se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipyme a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La decisión se adoptará en el pliego de condiciones definitivo.

9. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

9.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato estatal de prestación de servicios de logística y suministro de bienes (artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

9.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

9.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

9.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San José de Miranda, Departamento de Santander.

9.5 FORMA DE PAGO: El municipio de San José de Miranda pagará al CONTRATISTA, el 100% del valor del contrato una vez se realicen las actividades, previo informe parcial de actividades, Certificado del pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura y certificación y/o informe del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato

podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al os sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Entidad, para que por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen...

9.6 SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Jefe de la Oficina de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien velará por la correcta ejecución del contrato en virtud de las atribuciones y responsabilidades consagradas en el inciso 2 del artículo 83 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:
1. Suministrar los bienes y prestar los servicios conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del numeral 2, en las fechas, horarios y lugares de la programación aprobada por el supervisor.
2. Garantizar que la preparación, transporte y distribución de los refrigerios cumpla la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, con manipuladores de alimentos certificados y concepto sanitario vigente del lugar de preparación.
3. Prestar el servicio de transporte de participantes a través de empresa habilitada en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial (Decreto 1079 de 2015), con vehículos que cuenten con SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
4. Entregar las vajillas e incentivos únicamente a los beneficiarios definidos por la Entidad, levantando listados con nombre, identificación y firma de quien recibe, los cuales harán parte del informe de ejecución.
5. Adoptar un plan de contingencia y de atención de emergencias para los eventos de afluencia masiva, en coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012), y garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
6. Recolectar y disponer adecuadamente los residuos generados y entregar los espacios utilizados en condiciones de aseo al finalizar cada jornada.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Presentar informe final con registro fotográfico, listados de asistencia y de entrega, como soporte para el pago.

10. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,

Original firmado
MARIA ADELA SUAREZ CORZO
Jefe De La Oficina De Gobierno Y Desarrollo Social
San José de Miranda Santander